

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 693-2008-R, CALLAO, 03 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud el 05 de mayo de 2008, mediante la cual la profesora Lic. AMÉRICA ESPERANZA MENÉNDEZ CÁNEPA, solicita financiamiento para sus estudios del Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Oficio Nº 465/FCS-D/2008 (Expediente Nº 127597), recibido el 26 de junio de 2008, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 268-2008-CG/FCS mediante la cual se propone otorgar financiamiento a la peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1338-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1059-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 02 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor de la profesora Lic. **AMÉRICA ESPERANZA MENÉNDEZ CÁNEPA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el monto de S/. 1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres**, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 39: "Otros Servicios de Terceros", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en

las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que la docente beneficiada haya cancelado directamente al proveedor.

- 3º DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico y copia de la constancia de su participación en el precitado Diplomado de Especialización, y a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2008 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; EPG; SPGFCS; OGA; OPLA,  
cc. OAGRA; OCI; OPER, UE; OCP, OFT, ADUNAC; e interesada.